

"Septiembre, Mes de La Protección Civil en el Estado de Baja California Sur"

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA:

Quienes suscribimos Diputados Sandra Guadalupe Moreno Vázquez, Homero González Medrano, Ramiro Ruíz Flores y la Fracción de Movimiento de Regeneración Nacional, miembros todos de la Décimo Quinta Legislatura, con fundamento en los artículos, 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

En mérito de lo anterior, ponemos a la consideración de las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tal como lo establece el artículo 4º párrafo noveno de nuestra Carta magna, que textualmente dice: Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de nacimiento.

El acta de nacimiento es el documento que nos brinda una identidad, es el testimonio de una autoridad que registra nuestro origen, y lugar de alumbramiento. Es el instrumento que nos da acceso a todas las prerrogativas que consagra nuestra carta magna y las Leyes que de ella emanan. De igual forma nos ciñe a todas las obligaciones que la misma establece para todos los mexicanos.

En nuestra legislación civil en su artículo 66 se da cabal cumplimiento a lo establecido por nuestra Constitución General, en su tercer párrafo que a la letra dice: El Oficial del Registro Civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

Resulta comprensible que derivado de las grandes transformaciones tecnológicas y de la era de la digitalización, se busca tener un sistema de archivo digitalizado con la finalidad de conservar y resguardar la información, así como tener un acceso más rápido y eficaz a los documentos de carácter público, logrando expedirse casi de manera inmediata copias certificadas de actas de nacimientos y otros documentos públicos.

Aunado a la digitalización de las actas de nacimiento, también se ha optado por sintetizar los datos que en ella aparecen, dejando la información más elemental del nacimiento de la persona.

Por otro lado, la tecnología ha generado una mayor comodidad, eficiencia y certeza de los datos cuando se expide una copia certificada del acta de nacimiento, por lo que han surgido cambios en la presentación y el formato de las copias certificadas de las actas de nacimiento, pretendiendo dejar sin valor a las expedidas anteriormente.

Empero, las actas de nacimiento son documentos públicos de identidad que solo en casos muy específicos llegan a sufrir modificaciones, como en los de adopción, reconocimiento o por resolución judicial que rectifique y modifique el nombre u otro dato de la persona.

El cambio de formato, papel, color, escudo, lema de gobierno, marcas de agua, medidas de seguridad, o cualquier modificación o adhesión que se haga a la impresión de las actas de nacimientos, no debe dejar sin validez a las que se hayan expedido con anterioridad, en la inteligencia que las mismas fueron emitidas por una autoridad en el uso de sus facultades, siempre y cuando contengan los datos previstos en el primer párrafo del artículo 66 del Código Civil para el Estado de B.C.S.

De acuerdo a la página de la Dirección General del Registro Civil del Gobierno del Estado, el precio de la copia certificada del acta de nacimiento es de \$159.00 pesos, expedida en alguna de las oficinas del Registro Civil, kioscos electrónicos o en línea. El costo es de los más altos a nivel nacional, de acuerdo a la información que aparece en la página gob.mx, México Digital de la Secretaría de Gobernación, por lo que resulta oneroso y trivial para los ciudadanos el estar solicitando copias certificadas de las actas de nacimiento un nuevo formato o con alguna fecha de expedición.

Es por lo anterior que se busca dar validez a todas las copias certificadas expedidas por la autoridad competente en el uso de sus facultades y atribuciones, además de asegurar su eficacia como documento de identidad independientemente del formato que se trate.

Por lo antes expuesto y fundado, solicitamos en su oportunidad a las Legisladoras o Legisladores, su voto aprobatorio al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO EI H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECRETA:

SE ADICIONA UN PÁRRAFO CUARTO AL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR. ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona en párrafo cuarto al artículo 66 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 66.- . . . (Igual)

... (Igual)

... (Igual)

Las copias certificadas de las actas de nacimiento expedidas por el Oficial del Registro Civil no tendrán caducidad, por lo que se podrán utilizar en la realización de trámites ante cualquier ente público o privado, siempre que se encuentren legibles y no presenten alteraciones visibles en su contenido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES "GRAL. JOSE MARIA MORELO Y PAVON" DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

DIP. RAMIRO RUÍZ FLORES

DIP. SANDRA GUADALUPE MORENO VÁZQUEZ

DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO

DIP. MILENA PAOLA QUIROGA ROMERO

DIP. HÉCTOR MANUEL ORTEGA PILLADO

DIP. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ

DIP. CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUÍZ

DIP. MARÍA PETRA JUÁREZ MACEDA

DIP. MARÍA ROSALBA RODRÍGUEZ LÓPEZ

DIP. HUMBERTO ARCE CORDERO

DIP. MARCELO ARMENTA